

LA CORPORATIVIZACIÓN EMPRESARIAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: EL CASO DE LA PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR (PROCOMER)

Jorge Alberto Vázquez Rodríguez
Correo electrónico: vasquezrja@gmail.com

Recibido 26/06/09 Aceptado 02/08/09

Resumen

La corporativización empresarial de las políticas públicas es el fenómeno en el que determinadas cámaras empresariales se incorporan con poder de decisión en las juntas directivas de entes públicos claves para el estilo nacional de desarrollo en Costa Rica. Dicha incorporación se realiza independiente de las reglas de la democracia representativa; se monopoliza así los intereses de los ciudadanos y afecta, con ello, la forma del Estado. Un caso de este fenómeno es la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).

Palabras claves: Reforma del Estado, políticas públicas, administración pública, corporativización, empresariado, cámara empresarial.

Abstract

The business corporativization of public policies is the phenomenon through which certain business chambers incorporate powerfully themselves in the decision making of body of directors of key public institutions for the national path of development of Costa Rica. This incorporation does not follow the rules of representative democracy; it takes the monopoly of what is supposed to be the citizens's interests and affects the State Reform. A case in point of this phenomenon is the "Promotora de Comercio Exterior" (PROCOMER).

Key words: State Reform Public policy, public administration, corporatisation, entrepreneurship, business chamber.

Introducción

El fenómeno por tratar es la corporativización empresarial de las políticas públicas: se entiende como la estrategia que ha seguido determinadas cámaras empresariales para apropiarse, en forma perpetua, de aquellas partes del Estado, importantes, para su función económica dentro del estilo nacional de desarrollo. Dichas cámaras se han incorporado en las juntas directivas de los entes públicos, con poder de decisión, y así, han monopolizado la representación del ciudadano; incluso de otros empresarios, al margen del mecanismo de elección y representatividad de la democracia representativa.

Identificaremos el fenómeno anterior, diferenciándolo de los fenómenos del empresario-político y del político-empresario; así como, su incidencia en la forma del Estado Costarricense, que ocurre en forma independiente; incluso, contrario, a la democracia representativa, dentro de los tres estilos nacionales de desarrollo siguientes: Agro-exportador (1821-1949), Interventor (1949-1982) y actual (desde 1982).

Analizaremos el caso de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), institución creada en la Administración Figueres Olsen (1994-1998), en la que cinco cámaras empresariales se incorporan con voz y voto en su junta directiva y; por tanto, tienen la potestad de definir las políticas públicas emanadas de dicha institución, en conjunto con unos cuantos representantes del Poder Ejecutivo.

El artículo se ha dividido en seis partes, que son:

- Generalidades: se hace algunas referencias a investigaciones nacionales y, muy sucintamente, se refiere algunos aspectos teóricos.
- La corporativización empresarial de las políticas públicas en el estilo nacional de desarrollo agro-exportador (1821-1949).
- La corporativización empresarial de las políticas públicas en el estilo nacional de desarrollo interventor (1949-1982).
- La corporativización empresarial de las políticas públicas en el estilo nacional de desarrollo interventor (Desde 1982).
- La Promotora de Comercio Exterior.
- Comentarios finales.

El artículo se fundamenta en la tesis de nombre similar, que se elaboró en la maestría en Sociología de la Universidad de Costa Rica, durante los años 2007 y 2008.

1. Generalidades

En Costa Rica, en las últimas tres décadas del siglo pasado, ha existido una serie de estudios sobre élites empresariales o fracciones de clase en sectores agrícolas; entre ellos: los realizados por Manuel Antonio Solís Avendaño (1983) sobre la élite ganadera ; la de Ana Cecilia Escalante y Mayra Achío (1979) sobre la fracción cañera en Costa Rica ; los de Carlos Sojo Obando (1992 y 1995) sobre la incidencia de los empresarios en las políticas de transformación estructural y los realizados por algunos investigadores extranjeros; a saber: el de Alexander Segovia (2007) sobre los grupos de poder económico en Centroamérica, que incluye a Costa Rica y el de

Antonio Hidalgo Capitán (2004 y 2007), en el que hace referencia a la participación empresarial en el cambio estructural socioeconómico costarricense .

Aunque todas estas son investigaciones importantes en la relación existente entre empresariado y políticas públicas, el presente artículo se diferencia de ellas, en que se establece, que las cámaras empresariales se han apropiado de porciones importantes del Estado; fenómeno al que hemos denominado la corporativización empresarial de las políticas públicas.

En la maestría de Sociología de la Universidad de Costa Rica (2004) se han realizado importantes investigaciones sobre redes neocorporativistas, como la de Randall Blanco Lizano (2004). En el extranjero, es necesario destacar la de Cristina Zurbriggen (2005) del doctorado de Ciencias Políticas sobre Uruguay, de la Universidad Tubigen, Alemania .

Ahora bien, el fenómeno identificado por Blanco en sus investigaciones y el de la presente investigación son dos fenómenos, del proceso de transformación del Estado costarricense, diferentes, pero complementarios. Por un lado, Blanco se refiere al Estado paralelo, construido a partir de las redes neocorporativistas. Por otro lado, esta investigación, como ya se ha indicado, se refiere a la apropiación de partes del Estado, desde, y por, las corporaciones empresariales.

Es necesario indicar que el concepto neocorporativista¹ utilizado en la presente investigación, se diferencia de los conceptos clásicos.

Schmitter (1974, 93) define el corporativismo como un: *“Sistema de representación (intermediación) de intereses en el cual, las partes constituidas están organizadas dentro de un número limitado de categorías singulares, obligatorias, jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (sino creadas) por el Estado, a las que les concede un deliberado monopolio de representación, dentro de sus respectivas categorías a cambio de seguir ciertos controles en su selección de líderes y articulación de demandas y apoyos.”* .

Autores como Lehmbruch, Offe y Bozzo, quienes también hacen referencia, en sus investigaciones, Blanco y Zurbriggen, además de Schmitter, indican que, en el corporativismo, hay entonces una representación de las organizaciones corporativistas ante el Estado, en las que son reconocidas o creadas por éste, para la defensa de intereses.

Según dichos autores, en la democracia representativa, una vez que el ciudadano ejerce sus derechos políticos y nombra a otros ciudadanos para ejercer el poder estatal. A su vez, estos últimos nombran a otros ciudadanos en cargos intermedios y toman una serie múltiple de decisiones, mediante la intermediación de actores colectivos. En consecuencia, los ciudadanos pueden hacer representar sus intereses ante el Estado e influir en las decisiones de políticas públicas, tanto en su adaptación, como en su implementación, mediante el corporativismo.

En la corporativización empresarial de las políticas públicas, que es, a nuestro criterio, una nueva modalidad del fenómeno del corporativismo, no hay una representación ante el Estado, ni hay un asociado con él, como indican los autores citados, sino que las corporaciones empresariales son parte del Estado y, desde ahí, definen e implementan políticas públicas, monopolizan la representación de intereses. He ahí la diferencia con los conceptos clásicos de neocorporativismo.²

En cuanto a políticas públicas, nos referimos al conjunto de decisiones, cuyo objetivo es la regulación de determinados *campus* y la distribución de determinados bienes y servicios, que se realizan desde el Estado.

2. La corporativización empresarial de las políticas públicas en el estilo nacional de desarrollo agro-exportador (1821-1949)

La primera manifestación de la participación de los empresarios, en la creación de entes públicos y en la definición de sus políticas públicas desde el Estado, la encontramos en 1843. En ese año, los empresarios junto con otros grupos, gestionaron la creación de un ente público autónomo denominado Sociedad Económica Itineraria³, que tendría como objetivo principal el mejoramiento de la infraestructura vial del país.

Los socios que formaban la Asamblea General se dividían en dos grupos que eran los empresarios i) agroexportadores y los ii) importadores mercantiles. Al primer grupo, pertenecían los propietarios que tuvieran al menos ocho mil matas de café y; al segundo, los empresarios que poseían, al menos, mil pesos de capital en giro. La primer Asamblea General la constituyeron 243 miembros.

La Junta Directora o Comisión Directora la formaban ocho miembros: cuatro, nombrados por los socios de la Asamblea General y cuatro, nombrados por el Presidente de la República. En octubre de 1846, la Junta se amplió a doce miembros: dos miembros suplentes del Estado y dos miembros suplentes de los socios.

Con dicha organización, se garantizó la inserción, de la representación de los empresarios en el Estado; no así, de la sociedad civil. Esta característica prevalecería en los entes públicos, baluartes claves de la función económica del Estado hasta el tercer milenio.

Más tarde, en 1933, los empresarios, no en forma individualizada, sino mediante corporaciones empresariales, participarían en la dirección de los entes públicos. Esto ocurre, inicialmente, en el Instituto de Defensa del Café; ente público, en que los empresarios organizados y Estado tienen poder de decisión conjunta, para la regulación del mercado del café. En el Instituto, se reunía a un gran grupo de empresarios cafetaleros, pues, el café era el principal producto de exportación en la época; por lo tanto, ese instituto era clave en el estilo de desarrollo agro-exportador.

La participación corporativista de los empresarios continúa en 1945, cuando en el Departamento de cuotas de la Oficina de Defensa Económica, dos miembros de la junta directiva de ese departamento son representantes de cámaras empresariales; a saber, el representante de la Cámara de Comercio y el representante de la Cámara de Industrias.

En estos dos entes: el Instituto de Defensa del Café y la Oficina de Defensa Económica, se manifiesta, por primera vez, el fenómeno de la corporativización empresarial de las políticas públicas.

3. La corporativización empresarial de las políticas públicas en el estilo nacional de desarrollo interventor (1949-1982)

En el estilo nacional de desarrollo interventor (1949-1982), continuaría el fenómeno de la corporativización empresarial de las políticas públicas.

En 1965, se funda la Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), como institución pública de servicio, con representación en la directiva de la Cámara de Azucareros y de la Federación de Cámaras de Productores de Caña.

En 1971, durante la última administración Figueres Ferrer (1970-1974), se establece la Asociación Bananera Nacional (ASBANA), con participación en su junta directiva de las cámaras bananeras.

En 1968, se crea el Centro Nacional para la Promoción de las Exportaciones y las Inversiones (CENPRO), que tendría en su junta directiva representantes de: la Cámara de Agricultura, la Cámara de Industrias y la Cámara de Comercio.

En 1972, durante la Administración Figueres Ferrer (1970-1974), se crea la Corporación Costarricense de Desarrollo (CODESA) (Hidalgo, 2000), que fue una corporación de inversiones, de capital mixto (67% de capital público y un 33% de capital privado), que vendría a continuar con el proceso de industrialización, incapaz de ser llevado a cabo por la iniciativa privada y a diversificar la agricultura; por lo que, se contó con el apoyo de la Cámara de Industrias y de la Cámara de Agricultura.

El Consejo de Administración estaba conformado por siete miembros: cuatro designados por el Gobierno (uno de ellos era el Ministro de Economía, Industria y Comercio); dos, por la Cámara de Industrias y uno, por la Cámara de Agricultura. Estos tres últimos, elegidos por el Gobierno a partir de propuestas de dichas cámaras.

Antonio Luis Hidalgo Capitán (2000) nos dice sobre el particular: *“La primera generación política del PLN estuvo formada por empresarios que se dedicaron a la política (empresario-políticos), miembros de la burguesía urbana e industrial y de la burguesía rural, vinculada al café, la cabuya y las inversiones agroindustriales, que orientaron la política del país hacia sus intereses. Sin embargo, en los setenta, una segunda generación política procedente de la burocracia del Estado, sin capital propio, comenzaba a emerger y buscaba la forma de adquirir poder económico además del poder político, encontrando la salida en un Estado empresario; surgieron así los político-empresarios que ocuparon los puestos directivos en las empresas públicas que se crearon bajo el nuevo modelo de Estado.”* .

4. La corporativización empresarial de las políticas públicas en el actual estilo nacional de desarrollo (desde 1982)

En el actual estilo nacional de desarrollo, hay una tendencia por incorporar, en las juntas directivas de los entes públicos, al empresario organizado; es decir, empresarios insertos en los gremios de las llamadas cámaras empresariales y no al sector empresarial propiamente dicho. Este fenómeno, en que los empresarios, generalmente

mediante mecanismos legales, se incorporaban directamente en las directivas de los entes públicos, es muy distinto al fenómeno del empresario-político. En este último fenómeno, los empresarios se incorporaban en las luchas electorales, con el propósito de ocupar cargos públicos o del político-empresario; por ejemplo, personas que ocupan cargos públicos se inician y se desarrollan en el mundo empresarial, como pasó con los directivos de CODESA y sus subsidiarias.

Dicha incorporación del empresario organizado es congruente con el proceso de globalización e internacionalización de los mercados en que se parte de la premisa de que el empresario es el único capacitado para la lucha en el mercado globalizado y, de ello, dependerá el crecimiento y el desarrollo económico del país.

Así, se ha generado que ciertos *campus* de la actividad económica sean controlados por poderosas cámaras empresariales desde el Estado. Esta situación crea barreras de ingreso⁴ de determinados sectores del mercado y otras organizaciones de la sociedad civil, han sido excluidas del todo o su participación no es relevante.

4.1. Década de los años ochenta⁵

En las tres primeras administraciones del actual estilo nacional de desarrollo, surge una serie de instituciones que incorporan al empresario (no al empresario organizado), en las juntas directivas. Por ejemplo el Instituto Nacional de Aprendizaje, en la Administración Monge Álvarez (1982-1986), el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), en la primera Administración de Arias Sánchez (1986-1990). Todas ellas, bajo formas jurídicas distintas; a saber: institución autónoma, ente público no estatal y lo que el Estado de la Nación llama ente público particular.

4.2. Las administraciones de Figueres Olsen y Rodríguez Echeverría

En la Administración Figueres Olsen (1994-1998), la incorporación del empresariado organizado en los entes públicos es abrupta; tanto en los entes que se crean, como en los que se transforman.

A esta Administración, le correspondió llevar a cabo las medidas del Programa Ajuste Estructural (PAE III), que tuvo como eje central: la reforma del Estado.

En su administración, Figueres Olsen emprende una reforma del Estado, que cubre aspectos muy variados, como: la planilla, cierre y transformación de entidades públicas y creación de otras.

En la Administración Figueres Olsen, opera la "Comisión especial mixta para que estudie y dictamine la legislación necesaria para la reformar y modernizar", que estaría conformada; principalmente, por diputados del Partido Liberación Nacional y del Partido Unidad Social Cristiana. Dicha comisión sería motor en la Asamblea Legislativa, para tramitar todas aquellas leyes en la reforma del Estado.

En la Administración Figueres Olsen, se crean el Fondo Forestal y la Oficina Nacional Forestal y se transforma la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación. También se incorporan a representantes del empresariado, como sector en sus juntas directivas.

Por otro lado, se crean: el Centro de Formación de Formadores (CEFOF), el Fondo Nacional de Becas, el Consejo de Concesiones Públicas, la Comisión Nacional de Gestión de Biodiversidad, el Consejo de la Niñez y la Adolescencia y Consejo Nacional de Vialidad. A su vez, se transforman: el Instituto del Café, la Promotora de Comercio Exterior (fusiona CENPRO, La Corporación de Zonas Francas y el Consejo Nacional de Inversiones), el Consejo Nacional de Producción y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia. Todas ellas han permitido la incorporación del empresariado corporativo en sus juntas directivas, para dirigir, en conjunto con representantes del Estado, dicho ente.

La Unión Costarricense de Cámaras y las Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP) cuentan, con representación en siete entes públicos creados en la Administración Figueres Olsen, que son: el Consejo Nacional de Vialidad, PROCOMER, el Consejo de la Niñez y la Adolescencia, el Centro de Formación de Formadores, el Fondo Nacional de Becas, el Consejo de Concesiones Públicas y la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad y, al menos, seis entes públicos creados en otras administraciones.

En la Administración Rodríguez Echeverría (1998-2002), se crean los siguientes cuatro entes públicos: la Corporación Ganadera Nacional, el Consejo de Transporte Público, el Ente Costarricense de Acreditación y el Consejo Nacional de Calidad, que incorporan en sus juntas directivas, representantes de corporaciones empresariales específicas, con excepción del Consejo de Transporte Público, que incluye, en su junta directiva, a representantes de los empresarios taxistas y de los autobuseros.

En dicha administración, además, se transforma la Liga de Agricultura e Industria de la Caña mediante Ley N.º7818 "Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar" del 22 de setiembre de 1994 y se le otorga a la nueva ley la característica de ente público no estatal. Además, se transforman las juntas directivas del Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante Ley N.º8038 "Reforma Ley General de Aviación Civil" del 12 de octubre de 2000 y la Caja Costarricense de Seguro Social, según Ley N.º7983 "Ley de Protección al Trabajador" del 18 de febrero de 2000, para incluir en la junta directiva de ambas instituciones representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP). En el caso de la Caja, la representación de los patrones en la junta directiva, bajo el modelo tripartida- Estado-Trabajadores-Patrones, queda a partir del 18 de febrero de 2000 en manos de la UCCEEP.

El Ente Costarricense de Acreditación y el Consejo Nacional de Calidad, creados ambos por la Ley N.º8279 "Sistema Nacional de Calidad", fueron aprobado en el último mes de la Administración Rodríguez e inician sus operaciones en los primeros meses de la Administración Pacheco; también, existe la participación del empresariado.

4.3. Relación entre formas jurídicas e incorporación del empresariado organizado

En las administraciones de Figueres Olsen (1994-1998) y de Miguel Ángel Rodríguez Echeverría (1998-2002), nace o se transforma una serie de entes públicos, bajo formas jurídicas que permiten una descentralización del Poder Ejecutivo. Estas formas jurídicas son las sociedades anónimas, los entes adscritos y los entes no estatales.

Dichas formas de organización permiten que los entes públicos se encuentren más alejados de los controles propios del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Servicio Civil, de la Autoridad Presupuestaria, de la Asamblea Legislativa y de la Contraloría General de la República.

Con base en lo anterior, en el caso de empresas como la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A, existe una amplia exclusión de esos controles; incluso, en materia de contratación administrativa, en el que el control de la Contraloría General de la República es posterior.

En el caso de los órganos adscritos a los ministerios, estos gozan de personería jurídica instrumental y presupuestaria, lo que le permite contratar obras, bienes y servicios y hacer pagos, lejos de los controles de la Asamblea Legislativa, en forma atenuada del Ministerio de Hacienda; generalmente, dichos órganos gozan de desconcentración máxima o de algún grado de ella.

También existe una exclusión de controles de los entes públicos no estatales; precisamente, por denominarlos "no estatales", como es el caso de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), excluida de los controles del Poder Ejecutivo; tales como: la autoridad presupuestaria y de la Dirección General de Servicio Civil y se le excluye de las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

Los entes públicos, creados o transformados como sociedades anónimas; adscritos a ministerios o, como no, estatales, creados en las administraciones de Figueres Olsen y Rodríguez Echeverría, incorporan, en forma decisiva, a representantes de las corporaciones empresariales en sus juntas directivas, en las que la participación de los representantes del Poder Ejecutivo es poca o, se ve opacada por los representantes de los empresarios. Por lo anterior, existe una relación directa entre estas formas jurídicas y la incorporación del empresariado organizado en sus juntas directivas.

4.4. Caracterización de la corporativización empresarial de las políticas públicas

En el actual estilo nacional de desarrollo, dicho fenómeno se caracteriza por lo siguiente:

- i. Es impulsado por el Consenso de *Washington*, en tanto ocurre, principalmente, dentro de las medidas adoptadas por la Administración Figueres Olsen, para cumplir con el Programa de Ajuste Estructural III. El Banco Mundial financia consultorías, como la de *Lous Berger Internacional, Inc*, que son utilizadas como justificantes para la aprobación de leyes que permitan la incorporación empresarial en los entes públicos o instituciones, tal como: la Fundación de Cooperación Estatal (FUCE), con respaldo financiero de organismos financieros internacionales que coadyuvan en la Reforma Estatal.
- ii. La eficiencia y eficacia de la empresa y del empresario; así como, la ineficiencia y la poca eficacia del funcionario público se utilizan como justificante para la presentación y la aprobación de leyes que incorporen al empresario organizado en los entes públicos. En tanto, de conformidad con los postulados neoliberales y la actual globalización, el empresario y la

empresa son las únicas capacitadas para competir en el mercado mundial, mientras que el funcionario público no lo es.

- iii. Existe consenso entre las principales fuerzas políticas para aprobar leyes en que incorporen al empresariado en los entes públicos. Es así como dentro del pacto Figueres-Calderón⁶, se constituye en la Administración Figueres Olsen la Comisión Especial Mixta, para que estudie y dictamine la Legislación Necesaria para reformar y modernizar la Administración Pública, que fue formada por diputados de los dos partidos mayoritarios (PLN y PUSC). A esta comisión le correspondió el estudio de los proyectos de ley para la formación o transformación de los entes públicos, con directivos de representación empresarial.
- iv. Principalmente, en entes públicos constituidos como sociedades anónimas, adscritas a ministerios o entes públicos no estatales, ocurre que por tener dicha naturaleza jurídica o porque las leyes constitutivas lo indican, se encuentran excluidas, en diferentes grados, de las disposiciones del Consejo de Gobierno, del Presidente de la República, del Ministerio de Hacienda, de la Autoridad Presupuestaria, de la Dirección General de Servicio Civil, de la Asamblea Legislativa y, atenuadamente, de la Contraloría General de la República.
- v. Tiene tres dimensiones: nacional, sectorial y regional.
En la dimensión nacional, el empresario organizado es directivo mayoritario o cuenta con un considerable número de representantes en la junta directiva en entes públicos, que son claves para el estilo nacional de desarrollo del país, como: PROCOMER, INA, CCSS, CONAVI, entre otros. En cuenta a los entes públicos de carácter social, la participación en la directiva es mínima y se comparte con representantes de una gran gama de organizaciones del sector civil, como es el Consejo Nacional de Rehabilitación y de Educación Social.
En la dimensión sectorial, el empresario organizado es directivo mayoritario de entes públicos encargados de regular un determinado sector de la actividad económica. En este último caso, la forma jurídica preferencial es la entidad pública no estatal, muchas veces denominada "corporación", como son: la Corporación Ganadera Nacional, la Corporación Hortícola Nacional o el Instituto del Café.
En la dimensión regional, el empresario organizado tiene una mínima participación, como es el caso de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.
- vi. Determinadas cámaras empresariales monopolizan la representación empresarial en las directivas de los entes públicos, en exclusión de los empresarios que no están asociados a dichas cámaras.
- vii. Hay una exclusión de la sociedad civil; especialmente, de las corporaciones no empresariales, que no tienen una representación en las directivas de las juntas directivas o la tienen en una forma muy poco significativa, ya sea, en cantidad de representantes o porque los mecanismos de elección de los representantes no se encuentran claros.

- viii. Al compartir las juntas directivas, los representantes del Poder Ejecutivo con los representantes de ciertas cámaras empresariales, se abre espacios para la concertación, para la formulación e implementación de políticas públicas, al integrarse el ámbito público con el privado. Pero esta concertación excluye a las corporaciones no representadas en la directiva de la entidad pública o a otras corporaciones de la sociedad civil.
- ix. Hay una exclusión parcial, pero preponderante, del nombramiento de los directivos de los entes públicos del juego político electoral propio de la democracia representativa; en tanto, sólo unos cuantos directivos son nombrados por el partido triunfador en las elecciones, pero los demás son nombrados directamente por las cámaras empresariales.
- x. Hay una defensa de los intereses privados en las directivas de los entes públicos. Las cámaras empresariales son organizaciones para la defensa de sus asociados, es un gremio de empresarios; por tanto, todas las acciones de una cámara están dirigidas a la defensa de esos intereses privados. Los representantes de los empresarios en las directivas de los entes públicos están, precisamente ahí, como eso “representar a una determinada cámara empresarial” y, por ello, son defensores legítimos de intereses privados, representados en cámaras empresariales, pero no de todos los empresarios, sino sólo de los que forman parte de la cámara, que tienen representación en el ente público. No son representantes de los intereses públicos, como son los elegidos mediante el proceso político electoral de la democracia representativa.
- xi. Existe una manifestación rentista diferenciada de conformidad con las dimensiones nacional, regional o sectorial de la forma siguiente:
 En la dimensión nacional: los representantes de las cámaras empresariales procuran la elaboración e implementación de políticas públicas, focalizadas en actividades económicas de interés de sus representadas, por lo que la potestad y recursos del ente público están focalizadas, en deterioro de los empresarios que no son parte de ese sector de la actividad económica. De esta forma, existe libre competencia entre los empresarios dedicados a la actividad económica en que se ha focalizado el esfuerzo de la política pública, pero no entre ellos y los empresarios de las actividades económicas no beneficiadas por dicha política.
 En la dimensión sectorial: el rentismo es preponderante, en tanto unas cuantas corporaciones empresariales regulan, mediante el ente público, la actividad económica de un sector, en pleno uso de las facultades de orden público y de los recursos públicos. Los empresarios que dirigen las corporaciones empresariales con representatividad directiva tienen una posición de privilegio sobre otros empresarios que no son miembros de dicha corporación. Los sectores económicos como el bananero, el arrocerero, el azucarero o el ganadero, entre otros “tienen dueño”.
 En la dimensión regional: no es claro el rentismo, pero también se debe a que las entidades públicas regionales son muy pocas en el país.

- xii. Hay un conflicto entre lo público y lo privado. Si bien, los representantes de las cámaras empresariales están ahí para defender el gremio; también es cierto que por ser miembros de una junta directiva de un ente público son funcionarios públicos, sujetos a las responsabilidades civiles, administrativas y penales del ámbito público. Por tanto, su representación empresarial y su investidura de funcionario público hacen que el directivo se encuentre en pleno conflicto entre lo público y lo privado.

5. La Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER)

Al crearse la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), mediante ley N° 7638 en 1996, se asumió las competencias de tres entes públicos importantes para la política comercial del país que fueron: el Centro Nacional para la Promoción para las Exportaciones y las Inversiones (CENPRO, 1968), la Corporación de Zona Franca (Corporación, 1981) y el Consejo Nacional de Inversiones (Consejo, 1984).

Junto con la PROMOTORA también se creó, formalmente, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), que había estado operando bajo una frágil normativa.

Hasta el año de 1996, COMEX coordinaba la política comercial del país con los tres entes públicos, que fueron derogados; así como, con la Dirección General de Aduanas, el Banco Central de Costa Rica y con otros entes públicos menores.

En el cuadro siguiente, se puede apreciar las cámaras empresariales que tienen representación en la junta directiva de PROCOMER y en las entidades antecesoras de la PROMOTORA.

Cuadro 1
COSTA RICA. PARTICIPACIÓN DE LAS CÁMARAS EMPRESAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE PROCOMER Y EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUS ANTECESORAS.

CENPRO	Corporación de Zonas Francas de Exportación	Consejo Nacional de Inversiones	PROCOMER
Industrias	Industrias	Industrias	Industrias
Exportadores	Exportadores	Exportadores	Exportadores
Agricultura	Unión de Cámaras Agropecuarias	Agricultura	Agricultura
Comercio		Comercio	Comercio UCCAEP

Fuente: investigación del autor.

Como puede observarse en el cuadro anterior n.º1, las actuales cámaras empresariales, que tienen participación en PROCOMER, son las mismas, a excepción de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP), que tienen participación en las entidades antecesoras de la PROMOTORA.

De ahí que cuando en el año 1996, fue llevada a cabo la presentación, la discusión y la aprobación del proyecto de ley de creación de COMEX y PROCOMER ocurre en

un *campus de la política comercial*, caracterizado por una institucionalidad que permitía y privilegiaba la participación de las cámaras empresariales en la toma de decisiones de los entes públicos, como parte del Estado, no frente, ni en asocio con él.

La Comisión Especial Mixta para que Estudie y Dictamine la Legislación Necesaria para Reformar y Modernizar la Administración Pública, que llamaremos “Comisión Mixta de Reforma del Estado”, había sido fundada en la segunda legislatura de la Administración Figueres Olsen (1994-1998), para cumplir con los requerimientos del PAE III y de las cámaras empresariales. Además, fue la encargada de estudiar, dictaminar e impulsar una serie de proyectos de ley, que transformarían la forma del Estado costarricense, que le serían presentados por el Poder Ejecutivo.

Esta Comisión se forma, trabaja y toma acuerdos dentro del marco del pacto Figueres-Calderón, que permitió su operación; así como, la aprobación de los proyectos de ley que se dictaminarán en ella.

En dicha comisión, se estudió, dictaminó e impulsó el proyecto de ley, denominado “Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica”, ley N.º.7638, que como lo indica su nombre, creó dos entes públicos: COMEX y PROCOMER.

La Comisión, que en forma unánime aprobó el proyecto de ley, estaba formada por los diputados del Partido Liberación Nacional: Francisco Antonio Pacheco, que era su Presidente; Sandra Pizsk Feinzilber, Alberto Cañas Escalante y María Lydia Sánchez Valverde y los diputados del Partido Unidad Social Cristiana: Hernán Bravo Trejos, que era el Secretario de la Comisión; Rodolfo Brenes Gómez y Orlando González Villalobos.

En el momento de aprobación de la ley, la Asamblea Legislativa contaba con veintiocho diputados del Partido Liberación Nacional, veinticinco diputados del Partido Unidad Social Cristiana, dos diputados del Partido Fuerza Democrática, un diputado del Partido Agrario Nacional y un diputado del Partido Unión Agrícola Cartaginés.

Los diputados de la Comisión Mixta de Reforma del Estado, junto con el Social Cristiano Gonzalo Fajardo Salas, lideraron el grupo de diputados que apoyó el proyecto; sus principales líderes fueron Fajardo, Pizsk y Pacheco.

Los diputados que lideraron la oposición al proyecto fueron: Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser y Gerardo Trejos, únicos diputados del Partido Fuerza Democrática; Víctor Hugo Núñez Torres, único diputado Partido Agrario Nacional y Constantino Urcuyo Fournier, diputado del Partido Unidad Social Cristiana; el líder principal de éste grupo fue el diputado Urcuyo.

Constantino Urcuyo, académico, catedrático de la Universidad de Costa Rica y de otras universidades, doctor de la Universidad de la Sorbonne de Francia, sería el único diputado en que de forma integral, clara y contundente adversaría el proyecto, que prevendría sobre la entrega del Estado a las corporaciones empresariales, en deterioro de la democracia representativa.

Los argumentos en contra del proyecto, proclamados por Urcuyo fueron seguidos o complementados por los dos diputados de Fuerza Democrática: Trejos y Gutiérrez y por Núñez Torres, el único diputado del Partido Agrario Nacional.

El proyecto de ley fue aprobado en segundo debate, por treinta y seis diputados, rechazado por nueve diputados y se encontraban ausentes en el momento de la votación doce diputados.

Constantino Urcuyo, en razón de la discusión en segundo debate del proyecto manifestó “[...] este es de los proyectos que llegan aquí totalmente cocinados y, a pesar de los esfuerzos que hice por mejorarlo, en el trámite de Comisión Especial Mixta para que Estudie y Dictamine la Legislación Necesaria para Reformar y Modernizar la Administración Pública, topé con una barrera de consenso ínterpartidario, por lo que no pudieron progresar las más importantes de las mociones que sometí a consideración de la Comisión Especial Mixta para que Estudie y Dictamine la Legislación Necesaria para Reformar y Modernizar la Administración Pública, porque de previo, el consenso estaba bastante arreglado.”⁷

Esta frase sería representativa del acuerdo que existió entre las cámaras empresariales y los diputados del Partido Liberación Nacional y del Partido Unidad Social Cristiana, en el ámbito del pacto Figueres- Calderón.

Constantino Urcuyo Fournier (diputado 1994-1998) había indicado en el plenario que la democracia representativa estaba en peligro ante lo que él llamó la corporativización empresarial del Estado Costarricense y que se estaba entregando las decisiones públicas a las corporaciones empresariales.

Con esta ley, según Urcuyo, se estaba entregando un ente público: PROCOMER, a manos de las grandes corporaciones empresariales del país, lo que representaría un peligro para la representatividad y legitimidad de la democracia representativa.

Sobre el particular e, inmediatamente después de la aprobación de la ley, el diputado Urcuyo manifestaba “[...] la democracia representativa [...] tiende más a corporativarse, y ya sería peligroso el mecanismo de corporativización al margen de la democracia representativa en sí, per se, independientemente, del tamaño de las corporaciones que estén representadas en el Estado. Todavía es más grave cuando esos mecanismos de corporativización, cuando lo público no se está entregando a la sociedad civil, sino a sectores muy específicos de esa sociedad civil. Y esa tendencia a la corporativización del Estado costarricense a favor de los sectores más poderosos, causa un daño irreparable a la democracia de Costa Rica, por el lado de la legitimidad; pero causa un daño irreparable, por el lado de la participación [...] como lo decía el Presidente de la Cámara de Industrias, hace algún tiempo, que ellos son los que permanecen y los políticos los que pasan, anuncia tiempos peligrosos [...] contra la legitimidad de la democracia representativa de este país”⁸

Pero con dicha ley, no se estaba entregando por primera vez un ente público del *campus* del comercio exterior a las corporaciones empresariales, sino que ya se acumulaban setenta años en que las corporaciones empresariales eran parte del Estado, en los entes públicos relacionados con la política comercial del país.

De la discusión del proyecto de ley en la Asamblea Legislativa, en cuanto a la incorporación de las cámaras empresariales en la junta directiva de PROCOMER, obtenemos las justificaciones siguientes:

- i. Para una eficaz y eficiente coordinación en la formulación e implementación de las políticas públicas.
- ii. Para la integración del sector productivo con el Gobierno en el campo del comercio exterior.
- iii. Para la representación de los intereses del sector productivo.
- iv. Los que poseen el conocimiento técnico son los empresarios.

Constantino Urcuyo indicaba que “[...] también hay una confusión conceptual importantísima. Hay una excesiva preocupación por lo técnico. Supuestamente, para algunos, es posible separar lo técnico de lo político, entonces, la imaginación, el deseo profundo que tienen es que este ministerio se ocupe de asuntos técnicos, y el Ministerio de Asuntos Exteriores o de Relaciones Exteriores, se ocupe únicamente de los asuntos políticos, como si fuera fácil operar esas divisiones en la realidad, entre lo que es técnico y lo que es político [...]”⁹. Es decir, se hizo una división entre lo técnico y lo político, cuando el ente público, por su misma naturaleza, es un ente político, en tanto se toman decisiones, que afectarán o no intereses.

De las anteriores justificaciones, se deriva que se le brinda privilegio a la representación del gran capital, en deterioro de la representación de la ciudadanía en la democracia representativa de Costa Rica.

Estas justificaciones no son extrañas, son las mismas que se habían dado durante décadas para la creación de entes públicos en el *campus* de la política comercial, como: LAICA, ASABANA; posteriormente, CORBANA, CENPRO, entre otros.

Pero la principal razón, como ya lo hemos indicado, es mantener en forma permanente a los representantes de determinadas cámaras empresariales en el órgano clave de la política comercial; independientemente, del partido político que haya triunfado en el proceso electoral de la democracia representativa.

PROCOMER se encuentra exenta de los controles siguientes:

- i. Materia Presupuestaria: su presupuesto no necesita aprobación de la Contraloría General de la República, como sí lo están todos los entes públicos, cuyo presupuesto no es aprobado por la Asamblea Legislativa. Ni a límites de gasto o restricciones que imponga el Ministerio de Hacienda.
- ii. Contratación de personal: no está sujeta a los criterios y controles de la Dirección General de Servicio Civil y de la Autoridad Presupuestaria, por lo que la PROMOTORA puede crear plazas o cerrarlas, fijar salarios, contratar o despedir, definir los requisitos de los puestos de trabajo.
- iii. Contratación Administrativa: no está sujeta a la Ley de Contratación Administrativa, como lo están todos los entes públicos del Sector Público, sólo se encuentra obligada a respetar principios generales en esta materia, de índole constitucional.
- iv. Inversión pública: no se encuentra sujeta a los lineamientos para la inversión pública que exige la participación de MIDEPLAN.
- v. Recursos: los actos administrativos no están sujetos a los recursos ordinarios y extraordinarios, en vía administrativa, que se aplican a los entes públicos.
- vi. Procedimiento: está exenta de las formalidades de los procedimientos de la Ley General de la Administración Pública.

A PROCOMER se le excluye de los controles del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; este, último a través de su órgano auxiliar la Contraloría General de la República.

La anterior exclusión de la PROMOTORA, de los controles propios de los entes públicos, se aumenta exponencialmente al definir la naturaleza organizativa del ente

como “pública no estatal”; por consiguiente, no sólo existió una huida de lo público a lo privado, sino que se mudó de lo público a lo privado, pero sólo en su administración, no así, en sus competencias.

Y esta intención del legislador queda clara en las palabras de la diputada Sandra Pizsk Feinzilber, una de las principales líderes que impulsó el proyecto, al indicar “*PROCOMER viene a ser una institución prácticamente de tipo privado, por eso es que habría que dejarlo claramente establecido*”¹⁰.

Los diputados que actuaban bajo el pacto Figueres-Calderón pretendieron y lograron estructurar un ente público de administración privada, no sólo en su fisonomía, sino administrado por entes privados, al tener la mayoría de las cámaras empresariales en la junta directiva, pero concentrando fuertes potestades públicas.

Entonces se hace necesario preguntarse ¿Quién tiene el control de PROCOMER?, lo que se responde al estudiar la composición de su junta directiva.

El Control de PROCOMER lo tienen las corporaciones empresariales con participación en su junta directiva, que cuenta con cinco de los nueve miembros de dicho órgano; es decir, con mayoría simple, que son parte de la institución y, por tanto del Estado.

Fueron pocos los diputados que combatieron dicho proyecto en cuanto a la “exclusión de controles” y la entrega de la entidad a las corporaciones empresariales, ya que existía un acuerdo entre cámaras empresariales y los diputados del Partido Liberación Nacional y el Partido Unidad Social Cristiana en el marco del pacto Figueres-Calderón para la aprobación del proyecto en los términos dichos.

El acuerdo de los diputados fue sordo ante la advertencia que hizo¹¹ la Contraloría General de la República el 27 marzo de 1996 y, en forma escrita, en cuanto al peligro para la hacienda pública de excluir a PROCOMER del control del máximo contralor en materia presupuestaria.

De lo anterior, podemos deducir que “se sacó” a PROCOMER del control del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, para entregarlo al control de las corporaciones empresariales, como ya había sucedido en el pasado con sus antecesoras y, en general, de los entes públicos *del campus* de la política comercial. PROCOMER es una heredera de la participación de las corporaciones empresariales en su junta directiva.

Las cinco corporaciones empresariales, que tienen representación en la junta directiva de PROCOMER, se encuentran ahí para la defensa de sus intereses, ya que esa es la naturaleza de dichas corporaciones¹², lo que se encuentra legitimado dada la naturaleza de la cámara; no obstante, esta representación es ilegítima desde un ámbito superior: el de la democracia representativa, ya que no representan al ciudadano.

La defensa de los intereses privados en contra de la legitimización representativa propia de la democracia representativa fue parte de la discusión en el primer y segundo debate del proyecto de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica.

El grupo que apoyaba esa representación le brindó un matiz de concertación, de una mejor coordinación o representatividad de los verdaderos interesados. Una de las voces de mayor resonancia sobre el particular fue de la diputada del Partido Liberación Nacional, Sandra Pizsk.

El diputado Urcuyo, en contraposición con Piszcz, indicaba que se le estaba dando un golpe a la representatividad propia de la democracia representativa, ya que debe dársele el lugar a la democracia.

No obstante, PROCOMER es un ente público, que tiene objetivos y competencias públicas, responsable, en conjunto con COMEX, de la definición de la política comercial. Estos entes se consideran competentes para ejecutar actividades congruentes con esa política, por tanto, los representantes en la junta directiva deben estar ahí para la defensa de los intereses públicos; no, para la defensa de los intereses privados de las cámaras empresariales. Ahora bien, la ley de creación de PROCOMER legitimó la defensa de los intereses de las cámaras empresariales en la junta directiva de dicho ente; lo anterior es una característica propia de la corporativización empresarial de las políticas públicas y de la institucionalidad del campus de la política comercial.

Consideraciones finales

El fenómeno de la corporativización empresarial de las políticas públicas, es una nueva y diferente etapa de la participación del empresariado en el Estado Costarricense, que afectó la forma de éste con mayor rigor a partir de la Administración Figueres Olsen (1994-1998). A su vez, es diferente de los fenómenos del empresario-político, del político-empresario o del Estado-empresario.

El empresario-político era aquel empresario que, al participar en el juego político electoral propio de la democracia representativa, sería nombrado en posiciones claves del aparato Estatal para, desde ahí, tomar decisiones afines a los intereses del empresario que él mismo representaba.

El político-empresario es aquel ciudadano que participa en el mencionado juego político y que logra ocupar cargos públicos importantes. Posteriormente, al estar en esos cargos, incursiona como empresario.

Tanto el empresario-político, como el político-empresario participan en el juego de la política electoral de la democracia representativa y es, a través de él, que ocupan cargos públicos. En el primer caso, es previo al cargo público y; en el segundo, es durante o después de cargo público. Este mecanismo no incide, directamente, en la transformación de la forma del Estado Costarricense.

En el fenómeno de la *corporativización empresarial de las políticas públicas*, por lo contrario, el empresario-político o el político-empresario se brincan los procesos de elección, propios de la democracia representativa; incluso, su existencia es independiente y contraria a ella, ya que su participación en la toma de decisiones en los entes públicos se da con independencia al partido político que ostente el poder en un determinado momento electo, por la vía de la competencia electoral y del voto.

Con la incorporación de las cámaras empresariales a las juntas directivas de los entes públicos, éstas se saltaron los mecanismos de la democracia representativa, ya que no le sería obligatorio acudir al proceso político electoral, para lograr un lugar en la junta directiva de un ente público. Esto se debió a que una serie de leyes legitimarían la incorporación de las cámaras empresariales, lejos de estos mecanismos;

asimismo, se había resuelto la incertidumbre de elección de un determinado representante del sector empresarial. Entonces, se puede indicar que las cámaras empresariales son parte del Estado y, como tal, definen e implementan políticas públicas.

El caso desarrollado PROCOMER ilustra cómo cinco cámaras empresariales, una de ellas de segundo grado, son parte de la institución pública, que fue diseñada con controles atenuados. Además, dichas cámaras elaboran e implementan políticas públicas en el campo del comercio exterior.

PROCOMER, fue creada con el apoyo de los principales partidos políticos en el Poder, en el momento de su creación a saber: el Partido Liberación Nacional y el Partido Unidad Social Cristiana.

Independiente del aparato político electoral de los resultados electorales de cada cuatro años, esas cinco cámaras empresariales seguirán siendo parte de la junta directiva de PROCOMER y, por ende, del Estado Costarricense, en apropiación del poder de regulación del Estado; así como, de los otros recursos, en deterioro de la representación del ciudadano, con lo que se quiebra, en su columna vertebral, la democracia representativa.

Notas

1. Sobre la utilización de los términos neocorporativismo, corporativismo y corporatismo, se puede revisar la tesis de Jorge Vásquez Rodríguez, antes citada, páginas 44 y 45.
2. Si el lector desea ahondar en la discusión teórica de la corporativización, puede revisar la tesis de Jorge Vásquez Rodríguez, antes citada, en las páginas de la 38 a la 44 y de la 64 a la 68.
3. Este punto se encuentra fundamentado en la tesis de licenciatura en Historia del Lic. Ólger Ávila Bolaños, denominada “La Sociedad Económica Itineraria de Costa Rica 1843-1954” presentada en 1971, en la Universidad de Costa Rica. La interpretación del texto; así como, la línea argumentativa es de mi responsabilidad.
4. Sobre barreras de ingreso al mercado pueden consultarse los estudios de Michael Porter.
5. Si el lector desea ahondar en la periodización en que se lleva a cabo la transformación de instituciones, puede consultar la tesis de Jorge Vásquez Rodríguez (2008) en las páginas de la 115 a la 163.
6. Acuerdo entre el entonces Presidente de la República Figueres Ferrer (1994-1998), que había llegado al poder mediante el Partido Liberación Nacional (PLN) y Rafael Ángel Calderón Fournier, expresidente de la República (1990-1994) y líder del Partido Unidad Social Cristiana, en el que constituyeron una agenda común de los grandes temas nacionales, entre los que se encontraba la reforma del Estado. En esa época, ambos representaban al bipartidismo.
7. Folio 488 del expediente legislativo 12.482 “Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica”.
8. Folio 490 del expediente legislativo 12.482 “Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica”.
9. Folios 488 y 489 del expediente legislativo 12.482 “Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica”.

10. Folio 488 del expediente legislativo 12.482 “Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica”.
11. Folio 229 del expediente legislativo 12.482 “Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica”.
12. Sobre el particular, se puede consultar las páginas siguientes: www.camara-comercio.com, www.cicr.com, www.uccaep.or.cr y artículo 339 del Código de Trabajo.

Referencias

- Achio, M., y Escalante, A. (1979). *La Industria Azucarera en Costa Rica a partir de 1960: un sector capitalista desarrollado*. Tesis, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Ávila, O. (1971). *La Sociedad Económica Itineraria de Costa Rica 1843-1954*. Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Blanco, R. (2004). *Reformas neocorporativas y disputas por el control de los recursos biogenéticos en la constitución del campo político de la biodiversidad en Costa Rica: 1989-2003*. Tesis para optar al grado de *Magister Scientiae* en Sociología. Programa Centroamericano de Maestría en Sociología. San José, Universidad de Costa Rica.
- Eliana, F., y Sojo, C. (1992). *Gobierno, empresarios y políticos de ajuste*. (1ed.). San José, Costa Rica: FLACSO.
- Hidalgo, A. (2003) *Costa Rica en evolución: política económica, desarrollo y cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense (1980-2002)*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.
- Hidalgo, A. (2004). *Costa Rica en evolución. Política económica, desarrollo y cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense (1980-2002)*. San José: Editorial de la Universidad Costa Rica-Universidad de Huelva Publicaciones.
- Hidalgo, A. *El cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense desde una perspectiva compleja y evolutiva (1980-1998)*. Tesis Doctoral, Universidad de Huelva, 2000. Recuperado noviembre y diciembre de 2007 en: <http://www.eumed.net/tesis/alhc/index.htm>.
- Gobierno de la Republica de Costa Rica. *Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica*. Expediente 12.482, Folios 229, 488, 489, 490.
- Rovira, J. (2004). Transición a la Democracia y su Consolidación en “El actual estilo nacional de desarrollo de Costa Rica y el TLC”. En Flores-Estrada, M., y Hernández, G. (Eds.). *TLC con Estados Unidos. Contribuciones para el debate*. (pp. 309-346). San José: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Rovira, J. (2000). *Estado y Política Económica en Costa Rica 1948-1970*. Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.
- Sanz, L. (1995). *El corporatismo*. Cuaderno de Ciencias Sociales N.º 78. San José: Programa Costa Rica. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Schmitter, P. (1974). Still the century of corporatism? *Review Of Politics*, 36.
- Segovia, A. (2005). *Integración real y grupos de poder económico en América Central: implicaciones para el desarrollo y la democracia de la región*. (1ed.). San José, Costa Rica: Fundación Friedrich Ebert.
- Sojo, C. (1995). *La gobernabilidad en Centroamérica: la sociedad después del ajuste, demandas sociales, reforma económica y gobernabilidad en Costa Rica*. (1ed.). San José, Costa Rica: FLACSO.

- Solís, M. (1983). *La elite ganadera en Costa Rica, su importancia y su inserción en la economía nacional*. San José, Costa Rica: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica.
- Vásquez, J.A. (2008). *Costa Rica: La corporativización Empresarial de las Políticas Públicas, en el Actual Estilo Nacional de Desarrollo: el caso de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER)*. Tesis de Maestría en Sociología, Posgrado Centroamericano en Sociología, San José, Universidad de Costa Rica.
- Zurbriggen, C. (2005). *Estado, empresarios y redes rentistas durante el proceso sustitutivo de importaciones en Uruguay. El path dependence de las reformas actuales*. (1ed.) Tübingen, Alemania: Eberhard-karls-Universität.

Páginas electrónicas

www.camara-comercio.com
www.cicr.com,
www.uccaep.or.cr